



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Trámite	Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Stella Vásquez López (C.C. 42.787.053)
Radicado	05001 40 03 010 2022 00496 00
Asunto	Concede amparo de pobreza. Designa apoderado.

La solicitud que presenta la señora **Luz Stella Vásquez López**, mediante la cual solicita concesión de amparo de pobreza y designación de abogado que la represente en trámite de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal, se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código general del proceso, consecuentemente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza en beneficio de la señora **Luz Stella Vásquez López**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.787.053, con los efectos propios establecidos en el artículo 154 del Código general del proceso, particularmente, la amparada no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

SEGUNDO: Designar como apoderado de la solicitante, al abogado **Jorge Alberto Pérez Marín**, quien puede ser localizado en la Calle 50 # 46-22- Medellín, celular 300 652 50 34 y correo electrónico: alfaomegafundacion@gmail.com y martinjorgealberto1999@gmail.com.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho, líbrese y envíese oficio comunicando la designación e informando que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño, por lo cual deberá manifestar la aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será

excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee46051d06cd96e4b2fa8fb3858f752a9e20f33e7bc782cb9d24702b0e36110**

Documento generado en 27/05/2022 08:24:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**